ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 164
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

"PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACION EXTENSION ALTA VISTA CALLE 26 XX-37 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR GADDIEL RIVERA AGOSTO Y SU ESPOSA LA SEÑORA DIANA ACOSTA RIVERA; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Gaddiel Rivera Agosto y su esposa la señora Diana Acosta Rivera constituyeron el 30 de noviembre de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 283 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Pedro E. Ortiz Alvarez a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Gaddiel Rivera Agosto y su esposa la señora Diana Acosta Rivera hipotecaron su casa localizada en la Urb. Ext. Alta Vista Calle 26 XX-37 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de ***DIEZ MIL ($10,000.00) DÓLARES*** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 283 del 30 de noviembre de 1990 otorgada por el Notario Pedro E. Ortiz Alvarez se describe la propiedad como:

"URBANA: Solar marcado con el número Treinta y Siete (37), del Bloque "XX", en el Plano de la Urbanización Extensión Alta Vista, radicada en el Barrio Sabanetas, de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (329.18 M.C.), en lindes: Por el NORTE, en una distancia de Doce Punto Ciento Noventa y Dos Metros (12.192) con la Calle Número Veintiseis (26) de la Urbanización; por el SUR, en una distancia de Doce Punto Ciento Noventa y Dos (12.192) con los solares Número Nueve (9) y Ocho (8) del Bloque "XX" de dicha Urbanización; por el ESTE, en una distancia de Veintisiete Metros (27.00) con el Solar Número Treinta y Seis (36) del Bloque "XX" de dicha Urbanización; por el OESTE, en una distancia de Veintisiete Metros (27) con el Solar Número Treinta y Ocho (38) del Bloque "XX" de dicha Urbanización.

Enclava una casa de bloques y concreto armado para fines residenciales.

POR CUANTO: Una de las claúsulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y los deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Rivera Acosta ha refinancidado la propiedad en el periodo de diez (10) años de la garantía hipotecaria, acción que fue autorizada por el Municipio Autónomo de Ponce mediante la Resolución Núm. 94, Serie de 1992 - 1993.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Rivera Acosta.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/nom
Res Can Hipo Ext Alta Vista 26 XX37 13dic00 nom.wps
Revisado por: W.T.T.

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución **Núm. 164,** Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACION EXTENSION ALTA VISTA CALLE 26 XX-37 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR GADDIEL RIVERA AGOSTO Y SU ESPOSA LA SEÑORA DIANA ACOSTA RIVERA; Y PARA OTROS FINES"**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria el día miércoles, 13 de diciembre de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:
Hon. Carlos L. Báez
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. Orlando Salichs

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 13 de diciembre de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 14 de diciembre de 2000, y éste la firmó el día lunes, 18 de diciembre de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 18 de diciembre de 2000.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom